

## OBITUARIOS

### **John Elliott y la Historia del Derecho y de las Instituciones. Monarquías, validos, uniones y desuniones**

#### EL FALLECIMIENTO DE JOHN H. ELLIOTT Y LA ORIENTACIÓN DE ESTE ARTÍCULO

El fallecimiento de Sir John Elliott, el pasado 10 de marzo (2022) en Oxford, no ha dejado de ser inesperado. En la avanzada edad en que, objetivamente, se encontraba sus últimos años, han estado presididos por una incansable actividad, traducida en su producción escrita, en sus conferencias y asistencia a diversos actos de orden académico y cultural y en las entrevistas concedidas y difundidas en diferentes medios de comunicación. Creíamos que podríamos seguir contando con él, en compañía de su esposa Oonah, por mucho tiempo.

En los meses transcurridos desde su muerte se han publicado numerosos escritos de recuerdo y testimonio de afecto, admiración y agradecimiento. El *Anuario* no podía faltar a la ocasión de expresar el sentimiento de los historiadores del derecho por la pérdida sufrida. Tengo la oportunidad de hacerlo, con gusto y agradecimiento, para acercarme y valorar la persona y obra del maestro oxoniense, precisamente desde la perspectiva de la historia del derecho y de las instituciones. Es bien sabido que la obra de Elliott ha sido analizada desde diversos puntos de vista, por lo que no estará de más la advertencia de que en este caso me ceñiré al ángulo de visión que corresponde a nuestra revista, que espero resulte ser adecuadamente complementaria de las tantas y tan acertadas que se han hecho, por ejemplo, en el libro *John Elliott. El oficio de historiador* (2001)<sup>1</sup>.

Tendrán estas líneas el tono de la evocación, recuerdo y homenaje, no solo por las varias razones que la ocasión ofrece, sino también por las que acuden a mi memoria referentes a los historiadores con los que Elliott tuvo relación, especialmente con los dedicados a la historia del derecho y de las instituciones. Al proceder a ese sentimental recorrido me ha sorprendido que el resultado era mayor y más rico del esperado, y de ello quisiera dejar constancia, pues he podido reparar en el hecho de que la inevitable orientación de estas líneas a lo que Elliott aportó a la historia del derecho y de las instituciones se complementa muy bien con los frutos obtenidos a la recíproca. La brillante y extraordinaria cosecha, abundantemente glosada a lo largo de esos meses en obituarios y necrológicas, irá siendo desarrollada en las páginas que siguen.

#### DEL MUSEO DE EL PRADO A BARCELONA

La formación académica de John Elliott (Reading, 1930) es bien conocida. Se suele citar su paso por el Colegio de Eton. Conviene precisar que lo hizo en condición de becario, por los méritos que ya en temprana edad había mostrado. Tuvo muy clara su

<sup>1</sup> *John Elliott. El oficio de historiador*, coord. Roberto FERNÁNDEZ, Antoni PASSOLA TEJEDOR, María José VILALTA (coords.), Editorial Milenio, Lleida, 2001. El propio Elliott aporta el artículo que da pie al título del libro (pp. 7-20) y una larga lista de especialistas analiza la obra del historiador oxoniense desde diferentes puntos de vista.

vocación por el estudio de la historia que desarrolló en la Universidad de Cambridge, donde obtuvo el doctorado, para lo que contó con Herbert Butterfield como director, y ejerció la docencia durante una década (1957-1967).

Los pasos que le llevaron a dedicarse a la historia de España han sido detallada y frecuentemente descritos por el interesado, que ofrece una adecuada síntesis en su *Haciendo Historia*<sup>2</sup>. Siempre recordó con nostalgia su gira de dos semanas por España y Portugal en 1950, con un grupo de amigos estudiantes de Cambridge. El viaje le causó honda impresión por el estado en el que aún se encontraba el país, pero también por el carácter y personalidad de sus gentes. Fue seguramente el elemento atractivo que le animó a dedicarse a la historia de España. Se decidió a comunicarlo a su director, Sir Herbert Butterfield. Este le mostró su complacencia y le animó a seguir por ese camino<sup>3</sup>. Efectivamente, lo transitó durante varias décadas para completar un brillante recorrido, creó escuela repleta de destacados discípulos, que han multiplicado una enorme y prestigiosa producción historiográfica, y fue reconocido con los más altos galardones.

En esta breve referencia a su trayectoria, parece obligado recurrir a otro episodio que quedó grabado en la memoria de Elliott: su «encuentro» en el museo de El Prado con la figura del Conde Duque de Olivares, el hombre que mandaba sobre no uno sino dos imperios, el español y el portugués, que habían ocupado durante más de dos siglos un lugar adoptado luego, en cierto modo, por el imperio británico. Al percatarse de que no iba a poder contar con todas las fuentes que el proyecto requería, decidió abordar el tema de uno de los asuntos que más preocuparon al valido. Fue así como se plantó en Cataluña, donde el estudioso que venía de fuera definió su manera de entrar en el país tomando dos decisiones: convivir con una familia barcelonesa y aprender la lengua catalana. Se sumó a la mayoría de los catalanes bilingües, condición más precisa que la de «catalanohablantes» (como con frecuencia se suele decir, enfocando mal, en mi opinión, la cuestión lingüística) para entender, como bien decía al explicar los motivos, a las gentes con las que iba a convivir, tanto las coetáneas suyas como las que protagonizaron los hechos históricos. Además de conseguir entrar directamente en la sociedad que quería conocer, disfrutó, según ha declarado también repetidamente, de un entorno cálido y amable.

De esta manera, Elliott consiguió en poco tiempo una extraordinaria sintonía con los personajes y la sociedad estudiada. Además de pasar directamente al conocimiento de instrumentos y realidades que iban a estar en el centro de su investigación, ahorra mucho tiempo y pasos necesarios para acceder al mundo de los historiadores y de los archivos.

## LA INMERSIÓN EN CATALUÑA Y EN SU HISTORIOGRAFÍA. LA INFLUENCIA DE JAUME VICENS VIVES

La sólida preparación que Elliott traía a España explica la eficacia de su acercamiento y el logro extraordinario de ser capaz de construir en poco tiempo su *España Imperial*. Su desembarco en Cataluña quizá no entraba en sus planes iniciales, pero, como él mismo siempre ha destacado, fue el país y sus historiadores quienes le sorprendieron tan positivamente.

Al poco tiempo de instalarse en Barcelona tuvo lugar su encuentro con Ferrán Soldevila y la conexión que estableció con Jaume Vicens Vives, este en plena madurez creativa. Del primero de ellos Elliott supo apreciar la capacidad para adoptar una pos-

<sup>2</sup> *Haciendo Historia*, Taurus Historia, Madrid, 2012, pp. 17-22.

<sup>3</sup> *España y su mundo (1500-1700)*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 12.

tura global, aplicada a su *Historia de España*, en la que aportaba un enfoque nuevo como era el de abordar la historia de España vista desde Cataluña. Además de recordarlo con afecto, Elliott recuerda la significativa anécdota de haberle explicado al maestro Soldevila, cómo un «dissentiment» podía paralizar las Cortes<sup>4</sup>. Ciertamente, el dato no podía ser más jurídico-técnico-institucional.

Elliott ha recordado siempre su admiración hacia Vicens Vives<sup>5</sup>, sobre cuyas razones voy a extenderme por haber sido compartidas por otros autores que conviene traer a esta cita de «Vicensvivéfilos». Se manifestó al respecto en varias ocasiones, especialmente en los prólogos de sus libros y en los relatos sobre su estancia barcelonesa inicial. En el prólogo de su *La rebelión de los catalanes*<sup>6</sup> (ed. 1982, p. 4) le atribuye el mérito de haber emprendido, en solitario, la tarea de «revisar a fondo los dogmas tradicionales de la historiografía española y catalana», y ello en una época «sumamente difícil». Captó desde el principio el gran mérito renovador de Vicens Vives y estuvo muy atento a toda su producción. Julio Pardos, haciendo gala de su extraordinario conocimiento de las claves evolutivas de la historiografía española y británica, ha diseccionado esa relación<sup>7</sup>.

Se aprecia en la obra inicial de Elliott (1963, *The Imperial Spain: The Revolt of the Catalans*) la naturalidad con la que hizo suyas las detalladas tesis de Vicens Vives. Es el autor más citado en su *España Imperial*, y el que alcanza una lista más larga en la bibliografía utilizada.

Vicens Vives había procedido a una completa revisión de la interpretación que se había dado a los Trastámara que reinaron en la Corona de Aragón, y Elliott la tuvo muy en cuenta. Otra de las variables aportadas por Vicens que el hispanista británico pudo apreciar fue la de la necesidad de adoptar una visión global de los fenómenos, que partiera de las condiciones que aporta la localización geográfica, las posibilidades de crecimiento y las iniciativas económicas proyectadas al futuro.

Elliott no ahorra los elogios a un Vicens Vives superador del excepcionalismo español: Vicens era una excepción al mismo<sup>8</sup>, y como tal contribuyó a que se viera con naturalidad que Cataluña, a su vez, había formado parte de una monarquía plural. Se trata de una consecuencia inevitable que va cristalizando a nada que se siga la obra del gerundense. Vicens Vives era, sin duda, un buen guía, a través de la obra que sacó a la luz en los años cincuenta: 1952, *Aproximación a la historia de España*; 1954, *Notícia de Catalunya* y *El gran sindicato remensa*; 1958, *Els Trastàmars* (en la serie «Biografías catalanes»); 1959, *Historia económica de España*<sup>9</sup>. Me permito, sin embargo, destacar una obra anterior que se publicó en 1940 en una editorial marcadamente

<sup>4</sup> «Catalunya dins d'una Europa de monarquies compostes», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 13-I, 1993, pp. 11-23, p.12.

<sup>5</sup> *Haciendo historia...*, pp. 35-36.

<sup>6</sup> *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España* (1.ª ed. en inglés, 1963; en castellano, *Siglo XXI*, 1978; 1982 –ed. manejada–; *Siglo XXI*, 2014, con Posfacio por Pablo Fernández Albaladejo y Julio Pardos Martínez, «John Elliott: el intruso a escena», pp. 614-631. En catalán, *La revolta catalana. Un estudi sobre la decadència d'Espanya*, 1966 Vicens-Vives, Col. Biografías catalanes: sèrie històrica; 3. Trad. de Josep Vallverdú; reeditado por Crítica, Barcelona, 1989, y por la Universitat de València, 2006. Para la cita, ed. 1982, p. 4. La edición catalana de 1966 está dedicada a «Jaume Vicens i Vives, home universal i amic».

<sup>7</sup> «Elliott in the Making, 1943-1963. Or: an Etonian Moment?», *Espacio, Tiempo y forma*, Serie IV, Historia Moderna, t. 25, 2012, pp. 325-340.

<sup>8</sup> *España y su mundo...*, p. 13.

<sup>9</sup> FRADERA, Josep Maria, «El lloc d'industrials i politics a la represa catalana del anys cinquanta. Una lectura des de la distancia», *Recerques: Història, Economia, Cultura*, 63 (2011) pp. 57-64, pp. 57-58.

falangista: *Geopolítica del Imperio*. Se trata de un libro de cartografía histórica en perspectiva de explicación geopolítica de la historia de España, en el que se ofrece el mapa geopolítico en la página de la izquierda y su comentario en toda la página de la derecha. Sin desatender a la obligación, propia de aquellos años, de ensalzar las glorias imperiales españolas, Vicens pone de manifiesto la existencia previa de una organización mediterránea occidental y cómo nació y se desarrolló a la manera de un cierto imperio marítimo. Basta examinar las páginas 105-113<sup>10</sup>. En ellas aparecía claramente el espacio mediterráneo bajomedieval de la Corona de Aragón, por medio de magníficos mapas y comentarios que no tienen desperdicio. Comparto con Julio Pardos la admiración por este libro, que me dio a conocer generosamente.

Se puede decir que Vicens Vives produjo en Elliott, además de admiración por su obra, una cierta fascinación. Lo califica como figura carismática que aglutinaba a un grupo de jóvenes e inquietos investigadores<sup>11</sup>. Además de las razones para apreciar su valor como historiador, Elliott se suma a quienes vivieron el sentimiento de cordialidad y simpatía que Vicens Vives generaba. Mi maestro Lalinde era particularmente efusivo en ese mismo reconocimiento. Vicens había formado parte del tribunal que juzgó la *Institución virreinal en Cataluña*, con grandes elogios para la obra y para el doctorando. Puedo testimoniar la admiración de este hacia el maestro gerundense, al que consideraba dotado de un cierto magnetismo personal que se desprendía de su mera presencia.

Lo mismo puedo decir del testimonio constantemente repetido por Ernest Lluch, que asistió a las clases de Vicens como alumno. En cierta ocasión, preguntó el profesor Vicens a los alumnos quién conocía el nombre real del Tibidabo. Lluch alzó tímidamente la mano para decir: Collserola. Muy bien, ¿cómo se llama usted? Ernesto (no se podía decir Ernest) Lluch y Martín. Pues no tiene ningún mérito su respuesta, le replicó el profesor desde la tarima, como hermano que es, supongo, de Enrique Lluch (joven geógrafo, a la sazón, al que Vicens apreciaba). El profesor cortó de raíz la posible complacencia del alumno. Lluch admiraba especialmente la enorme capacidad de trabajo de Vicens y su habilidad para redactar artículos de síntesis y opinión: podían ser hasta una treintena de páginas en una tarde. Seguramente Lluch y Elliott hablaron largamente de Vicens en el tiempo de la estancia del primero en el Institute for Advanced Study de Princeton en el curso 1989-1990.

La conexión con Vicens Vives equivalía en esos años a entrar directamente en uno de los espacios más dinámicos e interesantes que se podían dar en España. Elliott fue consciente de ello y de que, por lo mismo, aumentaba el valor de su ubicación catalana directamente en el círculo de Vicens. En la excelente reflexión sobre el libro de Vicens Vives *Industrials i politics*, que nos ofrece J. M. Fradera<sup>12</sup>, que fue uno de los ayudantes de Elliott en el Institute for Advanced Study de Princeton (curso 1987-1988), se deja constancia, en primer lugar, de la rica y variopinta producción de Vicens en poco tiempo (las 30 páginas que podía escribir en una tarde) a la que he aludido. No solo estaba siendo un historiador renovador, sino que era un consciente actor de un «programa para la acción». Con su *«Industrials i politics»* mostraba claramente, señala Fradera su «intención de levantar un país que acepte el viejo sueño catalán de ocupar un lugar diferente en los destinos peninsulares» (traduzco del catalán)<sup>13</sup>. Elliott fue consciente de que la renovación historiográfica a la que él mismo se incorporaba se situaba en la

<sup>10</sup> VICENS VIVES, Jaime (DR. J.), *España. Geopolítica del Estado y del Imperio*, Barcelona, Editorial Yunque 1940.

<sup>11</sup> *España y su mundo...*, p. 13.

<sup>12</sup> «El lloc d'industrials i politics...», [citado en nota 9].

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 62.

pretensión de que Cataluña presentara su intención modernizadora general para sí misma, pero también para el resto de España, partiendo del problema de la unidad política peninsular desde fines de la edad media hasta su tiempo.

Estas reflexiones de Fradera se unen a las que se han escrito y publicado sobre el protagonismo de Vicens en el proceso de modernización historiográfica, pero también en la social y política. Jordi Amat lo califica de líder intergeneracional del catalanismo capaz de ofrecer un programa completo<sup>14</sup> y nos ofrece un lúcido análisis, en el que destaca el papel jugado por Josep Plà, que depositó gran confianza en el historiador al que admiraba como (traduzco del catalán) «el intelectual que se hizo una idea más completa y directa sobre lo que el país necesitaba»<sup>15</sup>.

Elliott califica a las condiciones que rodeaban a todo este movimiento en los años de su llegada a Cataluña como «sumamente difícil», pues eran las propias del régimen franquista. Por eso pudo apreciar el valor de moverse en un espacio renovador no solo en la historiografía sino también en la apertura hacia nuevos horizontes. Puede que, como señala Fradera, Vicens diera demasiada confianza a la potencia de la burguesía industrial catalana. Pero Elliott apreció en Vicens la intención de desligarse de una visión negativa y pesimista del pasado, relacionado con la idea de una determinista decadencia catalana. Fue así como entró en la senda que le llevaría, en poco tiempo, a pasar de ser un hispanista a historiador de España y de Europa, como se había definido a sí mismo, y se certifica en la excelente síntesis de su trayectoria que ofrece Xavier Gil<sup>16</sup>.

#### HELMUT KOENISGBERGER, SIN OLVIDAR A JOSEP MARIA BATISTA I ROCA

Se puede profundizar sobre el bagaje que traía Elliott a España y recoger el fruto que ofrece Julio Pardos en su exhaustivo análisis<sup>17</sup>. No obstante, tengo la impresión de que tras su llegada e instalación en Barcelona y su inmersión en la historiografía catalana, Elliott, en cierto modo, descubrió el Mediterráneo. Julio Pardos, en su concienzudo análisis, nos muestra también esa imagen<sup>18</sup>. Seguramente Elliott encontró el Mediterráneo con toda su luminosidad y variados azules, tan diferentes a los predominantes grises de los mares de las islas británicas. Pero cabe recordar que sin salir de ellas ya había tenido ocasión de conectar con Josep María Batista i Roca, con el que pudo sostener ilustrativas conversaciones en Cambridge, precisamente sobre el tema del orden polisindial español<sup>19</sup>.

Si al hablar de Vicens Vives cabía traer a colación la estructura compuesta de la Corona de Aragón bajomedieval, esta misma impresión se desprende de la inevitable cita de la relación también estrecha que Elliott tuvo con Helmut Koenigsberger, que en 1951 publicó su monografía sobre Sicilia en tiempo de Felipe II. El prólogo de J. M. Batista y Roca a la primera edición de esta obra ayuda a comprender la ubicación del reino partenopeo en la Monarquía católica, cuyo gobierno en la isla no se puede llegar a entender si no se acude a labor de los letrados doctores en ambos derechos y

<sup>14</sup> AMAT, Jordi, *Largo proceso, amargo sueño. Cultura y política en la Cataluña contemporánea*, Tusquets editores, Barcelona, 2018, pp. 179; 189.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 189.

<sup>16</sup> «Sir John Elliott: ¿el último hispanista?», *La historia sin complejos. La nueva visión del Imperio Español (estudios en honor de John H. Elliott)*, David GARCÍA HERNÁN (ed.) Ed. Actas, Madrid, 2010, pp. 337-357.

<sup>17</sup> «Elliott in the Making, 1943-1963 ...» [cit. en nota 7].

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 339.

<sup>19</sup> «Catalunya dins d'una Europa de monarquies compostes», p. 12; *Haciendo historia...*, p. 29.

de los magistrados que ocuparon las más altas instancias judiciales. También Koenigsberger se había familiarizado con el mundo de la antigua Magna Grecia, habiendo trabajado tan a fondo en el conocimiento de la estructura y funcionamiento de las instituciones del reino de Sicilia, ligado desde el *Vespro* a la corona aragonesa y luego a la española. Tuvo muy en cuenta los precedentes aragoneses desde Pedro III hasta la época de Alfonso el Magnánimo, que subraya especialmente (1989, p. 51). Pero lo propio hizo con las estructuras centrales, tanto las del propio reino como las de la corte central regia, fuera esta itinerante, en tiempo de Carlos V, o asentada en Madrid, a partir de Felipe II<sup>20</sup>.

La Corona de Aragón bajomedieval ofrecía todos los caracteres de una monarquía compuesta. El estudioso de los Trastámara titulares de la rectoría de esas tierras, el tan citado aquí Vicens Vives, lo explicó magistralmente y se fijó en quien materializó esa capacidad con más claridad: Alfonso el Magnánimo. Alan Ryder demostró en su monografía sobre este monarca<sup>21</sup>, que supo poner en funcionamiento una monarquía dual, con dos sedes, dos cancillerías, rotación y complementación de cargos y funciones con adaptación a las circunstancias. Esta materialización tan directa y eficaz de un modelo de monarquía compuesta no era fácil de superar. No olvidemos que el Magnánimo fue el espejo en el que se miró su sobrino Fernando, fiel continuador de su tío en el perfeccionamiento de los órganos de gobierno y justicia. Como diría Lalinde, fue obra suya en gran parte la «virreinalización» de la Monarquía, entendiendo por tal la sustitución del régimen de lugartenencia y gobierno restringido a figuras regias, por la colocación a lo largo de toda la Monarquía de virreyes de menor rango, pero dispuestos para el gobierno con el apoyo de magistrados que ocupaban las plazas judiciales en las respectivas Audiencias<sup>22</sup>.

Creo que Elliott se dio cuenta pronto de que había sido la Corona de Aragón bajomedieval la que había recorrido el camino del crecimiento territorial, pero pasando, o «saltando», de isla en isla. No está de más reparar en el dato del factor archipiélago, en este caso en el Mediterráneo occidental, que Vicens había captado perfectamente. La historiografía británica prestó atención a esa misma característica para entender la propia realidad de las British Isles. En realidad, casi todo lo que se pueda decir y plantear en términos de monarquía compuesta entre miembros potentes y diferentes, separados por el mar, es decir, situados en archipiélagos y con importante ubicación geográfico-estratégica, lo ofrece la Corona de Aragón en el periodo en que la historiografía de la parte italiana de aquella llama «aragonés» (siglos XIII-XV).

La elaboración simultánea de la *España Imperial* (que se publicó el mismo año de 1963 en inglés y castellano) y de la *Rebelión de los catalanes*, permitió a Elliott lograr un gran nivel de conocimiento de la doble dimensión, de una estructura común que comprendía varias realidades particulares, que caracterizaban a España. De ese modo en una obra que abarca diversos aspectos era, sin embargo, fundamental e imprescindible la identificación de cuál fue el modelo que adoptó la Monarquía hispana. Para ello utilizó la palabra «solución» al explicar la creación del Consejo

<sup>20</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., ed. con epílogo de Pablo Fernández Albaladejo, *La práctica del Imperio*, Alianza ed., Madrid, 1989 (ed. anterior en castellano, *La práctica del Imperio*, Revista de Occidente, Madrid, 1975) p. 51 de la ed. de 1989.

<sup>21</sup> RYDER, Alan, *El Reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1987 (Ed. Inglesa, Oxford, 1976).

<sup>22</sup> *La institución virreinal en Cataluña. 1471-1716*, Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964, p. 160.

Supremo de los reinos de la Corona de Aragón por Fernando el Católico en 1494, a modo de adaptación transformadora de la institución. Elliott explica magistralmente esa recreación, y le atribuye claramente la condición de solución a la forma de gobierno de la Corona de Aragón, que, a su vez, «tuvo un papel muy importante en la determinación de la futura estructura de la expansionista monarquía española»<sup>23</sup>. Sirvió de forma natural y efectiva, añade, para extender el dominio sobre súbditos que no perdían su «peculiar identidad». La claridad con que Elliott se decidió ya en 1963 por atribuir a las formas de gobierno medievales de la Corona de Aragón bajomedieval la clave de esta cuestión, mantenida y perfeccionada por los Reyes Católicos a modo de una ordenada red virreyes y audiencias la confirmó plenamente en 1990<sup>24</sup>. La conexión entre su visión ya muy asentada de la pluralidad de la Monarquía hispánica y la experiencia mediterránea la considera entonces como clave para entender la forma en que se conectaba «el centro de la monarquía hispánica con la periferia». Se dio con el «método» para *construir y ampliar, sobre un sistema ya existente en la España de Isabel y Fernando, fuertemente deudor de las prácticas de gobierno del imperio catalanoaragonés de la baja edad media*<sup>25</sup>. Se puede considerar que fue natural que esta misma idea influyera en las ideas y concepciones de un Mercurino de Gattinara, como bien ha puesto de manifiesto Manuel Rivero<sup>26</sup> si bien es cierto que Felipe II creó el Consejo de Italia y con ello contribuyó a desviar la orientación bajomedieval aragonesa en beneficio de la castellanización de los medios de gobierno, también para estos territorios de la Italia mediterránea sudoccidental.

## CATALUÑA Y SU REBELIÓN, ENTRE DOS MONARQUÍAS

*La España Imperial* y *La rebelión de los catalanes*, se publicaron en inglés en 1963. Para su análisis de la rebelión catalana de 1640 Elliott llevó a cabo una ingente labor de archivo. Unos años más tarde, en 1993, con motivo del *III Congreso de Historia Moderna de Catalunya* dedicado a las instituciones durante los siglos XVI y XVII. Elliott afirmó que con la Rebelión de los catalanes había intentado una historia total del Principado de la primera mitad del siglo XVII<sup>27</sup>. Se propuso la comprensión cabal y estricta del funcionamiento de las instituciones. La rebelión catalana está tratada en el libro como un proceso de progresiva acumulación de motivos para el desenlace. Alude a algunos de los conflictos que se produjeron como manifestación de la pugna por la jurisdicción, y los describe detalladamente, aunque no haga uso directamente del lenguaje jurisdiccional. Bastaba adoptarlo y constatar las múltiples conexiones sumatorias. Desde esa perspectiva, ya abiertamente iushistórica, me resultó posible una exposición que respondía al título de *La disputa por la jurisdicción real en Cataluña. De la acumulación de tensiones a la explosión bélica*<sup>28</sup>.

<sup>23</sup> *España Imperial 1469-1716*, ed. RBA Coleccionables, Barcelona, 2006, p. 84.

<sup>24</sup> *España y su mundo* ..., pp. 36-37.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 36 (corrijo «alta» por «baja»).

<sup>26</sup> RIVERO, Manuel, *Gattinara. Carlos V y el sueño del Imperio*, Sílex, Madrid, 2005, p. 90; *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Akal, Madrid, 2011, p. 84.

<sup>27</sup> «Catalunya dins d'una Europa de monarquies compostes», p. 11.

<sup>28</sup> «La disputa en torno a la jurisdicción real en Cataluña (1585-1640): de la acumulación de la tensión a la explosión bélica», en, *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, 15, 1996, pp. 33-93.

En *La rebelión de los catalanes*, pudo comprobar Elliott que un importante papel lo cubrían los jueces y magistrados. Cuando alude a ellos ya menciona el artículo de Lalinde publicado a la sazón<sup>29</sup>, pero no la *Institución virreinal*, porque no había aún salido a la luz. Pero tuvo el acierto de acudir al artículo en el que Lalinde (1956-1959) ya anticipaba sus conclusiones. La siempre imprescindible monografía sobre el virreinato catalán sería tenida en cuenta por Elliott, cuando en 1993, treinta años después de su publicación, valoraba su obra sobre la rebelión catalana. Constatava Elliott que sus planteamientos habían sido confirmados por Lalinde, único autor al que citaba para tal comprobación<sup>30</sup>. Lalinde había demostrado que el régimen virreinal era, a su vez, un paso más, ciertamente decisivo, en la evolución de las Lugartenencias generales y de la Gobernación General bajomedievales, que también estudió exhaustivamente. Pero, además, creo que se puede afirmar que se anticipó a las líneas de investigación que han reparado en la importancia de los magistrados, de la clase togada (la república «dei togati»), por su lugar y función en los altos tribunales de la Monarquía, sea en su sede central o en las cortes virreinales<sup>31</sup>. Lalinde llamó «judicialismo» a esta tendencia que veía con tanta claridad en el centro de poder del virreinato catalán<sup>32</sup>. Pero supo ligarlo con el poder central, para acentuar el papel moderador que cumplieron «en relación con la política real o de los validos» al mismo tiempo que, considerados los doctores «como grupo», resulta que «por su cercanía a los intereses de la Corona se alejan de los órganos políticos catalanes»<sup>33</sup>.

En ese balance de 1993 sobre su monografía catalana, en el que empezaba destacando a Lalinde, Elliott mencionó expresamente<sup>34</sup> la novedad aportada por Víctor Ferro: *Les institucions públiques catalanes fins al Decret de Nova Planta*, (ed. Eumo, Vic, 1987). De este modo, eran dos historiadores del derecho y sus respectivas monografías, las que Elliott tomaba tan en cuenta y, en esa fecha y ocasión, se situaba de forma natural en el terreno de las instituciones tal como estaban siendo analizadas y valoradas por historiadores del derecho, que no dejaban de ser su referencia principal a estos efectos.

La aportación de Víctor Ferro es ciertamente imprescindible. Recuerdo que cuando fue publicada me pidió Lalinde mi opinión. No dudé en contestarle con lo que saltaba claramente a la vista: Ferro elaboró su tratado, así puede ser calificado, sobre su exhaustivo conocimiento de la doctrina jurídica catalana. Junto a la pléyade de autores de los siglos XVI y, sobre todo, XVII, aparecía continuamente «un tal Lalinde», en esos términos se lo dije al maestro, que no se sabía muy bien si pertenecía a aquel mundo o al actual, pues era el único, prácticamente, citado profusamente para completar el riguroso análisis de las instituciones catalanas, construido por Don Víctor con indisimulada admiración hacia Don Jesús.

En la descripción explicativa de su trayectoria que proporciona Elliott, califica en breves palabras a Walter Ullman como «obsesivo historiador del derecho canónico y el papado medieval»<sup>35</sup>, si bien es posible que ese magisterio pudo ayudar al joven estudiante al cono-

<sup>29</sup> *La rebelión...*, p. 78; 8.

<sup>30</sup> «Catalunya dins d'una Europa de monarquies compostes», p. 11.

<sup>31</sup> ARRIETA, Jon, «El concepte de *judicialisme* en la *Institución virreinal* de Lalinde i el seu desenvolupament posterior», *Revista de Dret Històric Català* (Societat Catalana d'Estudis Jurídics), vol. 8, 2008, pp. 127-142.

<sup>32</sup> *La institución virreinal...*, pp. 153-159.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 151.

<sup>34</sup> «Catalunya dins d'una Europa de monarquies compostes» p. 11, nota 1.

<sup>35</sup> *Haciendo historia*, p. 19.



cimiento de la estructura constitucional inglesa, tomada esta en términos de aceptación de su pertenencia a la tradición organizativa del occidente europeo, ligada por la tanto a la herencia romanista tal como la interpretó e implantó en derecho e instituciones la Iglesia Católica. Le pareció más atractiva a Elliott la línea y estilo de un Herbert Butterfield. Pero al entrar en profundidad en la revuelta catalana, topó con las instituciones y, como parte ineludible de estas, con su componente humano, técnico, letrado, localizado por Elliott a veces en los correspondientes recovecos del mundo del derecho. Seguramente Elliott tuvo que hacer un gran esfuerzo para llegar al grado de conocimiento preciso y detallado de los órganos de gobierno en términos institucionales. En cierto modo, tuvo quizá que volver al estilo Ullmann, es decir, a descender al funcionamiento real, cotidiano de los órganos de administración y gobierno, cuya regulación más precisa había sido adelantada por el derecho canónico. Recordemos la anécdota del «dissentiment» y la explicación dada por Elliott del procedimiento parlamentario a un asombrado Ferran Soldevila.

En *La Rebelión* se pone de manifiesto que Elliott entendió la necesidad de conocer a fondo esos órganos y se vio obligado a comprender su funcionamiento. Fue así como adquirió una progresiva conciencia del lugar que ocupa el derecho. Se puede comprobar en la medida en que se centró en la Audiencia de Cataluña, como tribunal que resolvía las causas judiciales y los asuntos de gobierno en una última instancia, y lo hizo de forma más que suficiente como para servir de obra básica para el análisis plenamente jurídico-institucional del alto tribunal catalán. Pude comprobarlo con mis alumnos de la facultad de Derecho de Lleida en 1984, en el que *La rebelión de los catalanes*, tanto en castellano como en la magnífica traducción catalana de Francesc Vallverdú, fue el texto que seguimos con detalle para entender el funcionamiento de las instituciones catalanas en aquel dramático episodio.

En esa magnífica combinación de análisis de las instituciones y de las personas, precisamente al adentrarse en la Audiencia de Cataluña, Elliott se fijó especialmente en los propios magistrados y en el papel que, como suma de actuaciones individuales, cumplieron en su tiempo. Consiguió un alto grado de conocimiento detallado de todo este complejo institucional, por lo que no resulta sorprendente, sino todo lo contrario, una afirmación que se eleva a conclusión definitiva, propia de un historiador del derecho: «Fueron estos letrados al servicio del gobierno, los que realmente mantuvieron unida la monarquía española»<sup>36</sup>. Esta afirmación tan definida y concluyente la hace Elliott al tener que optar por la respuesta a una delicada y decisiva pregunta: ¿Cómo fue posible que la enorme, plural y tan diversa Monarquía española se mantuviera unida durante tanto tiempo? Se puede ligar esta conclusión con algunas de las que dio Elliott a modo de síntesis en 1990 cuando afirma<sup>37</sup>: «El gobierno de la monarquía española consistía en un compromiso: un compromiso que generalmente era menos favorable al gobierno que a los gobernados». Sale a relucir de nuevo la idea de la monarquía de España basada en la «gama de respuestas»<sup>38</sup> que fueron capaces de dar los gobernantes. Pero esta capacidad para llegar a compromisos y dar respuesta a los problemas no estaba solo en las grandes políticas de estado tomadas en la plataforma central, sino también, o más bien, en el gobierno cotidiano en el que se hacía frente a los conflictos reales de cada parte del tan extenso territorio comprendido.

---

<sup>36</sup> *España y su mundo*, 1990, p. 38.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>38</sup> *Richelieu y Olivares*, p. 100.

## MONARQUÍAS COMPUESTAS: DE LA EXCEPCIÓN A LA NORMA. SU CIMIENTO REAL EN LA GESTIÓN A LARGO PLAZO

Se entiende que, cuando publicó en 1992 el clásico y fundamental artículo («A Europe of Composite Monarchies»<sup>39</sup>), se apresure Elliott a precisar que, vistas en perspectiva europea, única válida para el tratamiento adecuado de la materia, constituían aquéllas mucho más la regla que la excepción. La expresión «monarquía compuesta» pasaba casi a contener una redundancia. En 1984 ya nos había advertido Elliott de que «el triunfo en la Europa moderna de la nación-estado compacta y unificada no debe ocultarnos la existencia de estas entidades políticas mayores, que no estaban destinadas a extinguirse»<sup>40</sup>. Estas apreciaciones daban paso a un detallado análisis del panorama que ofrecían las monarquías compuestas. La fórmula que más gráficamente expresa el tipo de vínculo federativo para unir a los integrantes de estas monarquías en el mayor nivel de jurisdicción y competencias era la unión «aeque et principaliter». Elliott buscó una explicación «técnica» (como diría él, las «technicalities» de las formas de unión) y la halló en Juan de Solórzano Pereira. Este gran magistrado indiano, que tuvo durante muchos años altas responsabilidades de gobierno y de administración de justicia, y acertó a plasmar esa experiencia en una admirable obra doctrinal, distinguió la forma de unión de los reinos indianos a los de Castilla y León (que siempre citaba así) calificándola de accesorio. Prácticamente todas las restantes unidades de la Monarquía formaban parte de ellas unidas «aeque et principaliter». Era el caso de Cataluña, pero dentro del Principado, Andreu Bosch reclamaba esa misma forma de unión para los condados del Rosellón y la Cerdeña<sup>41</sup>.

La autoridad de Solórzano Pereira en esta materia fue muy bien valorada por Elliott, lo que ha dado lugar a un extendido uso de la mención. Sin duda se ganó los motivos para ser citado en esta materia, aunque tuviera claros precedentes y una base doctrinal sólida en otros varios autores, comprometidos muchos de ellos en la práctica judicial y administrativa<sup>42</sup>.

## LOS VALIDOS Y SU MUNDO

En ese mismo año de 1963 en que se publicaron en inglés *La España Imperial y La rebelión de los catalanes*, salió a la luz la monografía de Francisco Tomás y Valiente *Los Validos de la Monarquía española del siglo xvii. Estudio institucional*<sup>43</sup>. Es significativa la coincidencia en el interés temático del iushistoriador Tomás y Valiente con el de Elliott. Compartían el propósito de responder a la pregunta de quién mandaba en la Monarquía en España y cómo ejercía ese mando. En *La rebelión* ya aparecía profusamente el Conde Duque de Olivares, tratado con una inevitable orientación personalista. Tomás y Valiente se propuso dotar a la figura del valido de un cariz más jurídico e

<sup>39</sup> *Past and Present*, 187, pp. 48-71; Reprinted in J. ELLIOTT, *Spain, Europe and the Wider World, 1500-1800*, Yale University Press, New Haven and London, 2009. Este libro fue traducido al español: *España, Europa y el mundo de ultramar [1500-1800]*, Taurus, Madrid, 2010, de aquí tomo la edición que manejo. El artículo en cuestión, «Una Europa de monarquías compuestas» en las pp. 29-54.

<sup>40</sup> *Richelieu y Olivares*, p. 100.

<sup>41</sup> *Summari, index o epitome del admirables i nobilíssims títols d'honor de Catalunya, Roselló i Cerdanya*, Perpiñan, 1628, ed. facsímil, Barcelona-Sueca 1978.

<sup>42</sup> «Formas de unión de reinos: tipología y casuística en perspectiva jurídico-política (siglos xvi-xviii)». En: FLORISTÁN, Alfredo (Coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel (Gobierno de Navarra), 2012, pp. 89-125.

<sup>43</sup> Primera edición; 1963; 2.ª ed. Madrid, *Siglo XXI*, 1982; 3.ª 1990. Reediciones, 1998; 2015.

institucional. Por esa vía, además, constató la necesidad de situar debidamente al valido en la red institucional gestada y madurada, a la altura del siglo XVII, en el centro de la Monarquía, y cómo no, en el titular respectivo de la realeza.

Dejó Tomás y Valiente clara constancia de que fueron los Austrias «menores» los que institucionalizaron la figura. La delegación del poder regio en personas de la máxima confianza no se dio en el caso de Felipe II, dado que se guardó siempre el poder de decisión, especialmente en el tramo decisivo de la misma. Era el autor personal de los rescriptos con los que glosaba las consultas, frecuentemente sobre las aportadas por un asesor que daba su opinión previa. No es que prescindiera del debido asesoramiento, pero no tuvo Felipe II a su lado a alguien que, como auténtico valido, le sustituyera en su función.

En esos primeros años sesenta el también historiador del derecho, José Antonio Escudero, se dedicó a fondo al estudio del Consejo de Estado y, en particular, a los secretarios que ocuparon la Secretaría del Despacho Universal, como figura también institucional inserta igualmente en el corazón del poder monárquico español<sup>44</sup>. Era importante abarcar estas figuras complementarias en ese espacio de poder concentrado en el centro de la Monarquía. Esta aportación de historiadores del derecho tuvo un eco fructífero en toda la historiografía española. Un discípulo de Escudero, Feliciano Barrios, aportó su monografía sobre el Consejo de Estado<sup>45</sup>, que confirmaba el papel de los secretarios de estado y del despacho. La caracterización institucional de los validos a la que procedió Tomás y Valiente partía de la existencia de estos secretarios y del propio Consejo de Estado, pues la intervención de los validos se colocaba justo en el punto de conexión con el monarca, pero por encima de aquellos.

En esta producción de historiadores del derecho que tanto peso tuvo en la historiografía dedicada al poder en las altas instancias de la Monarquía, se confirmaba el fenómeno de la entrega de toda su confianza por parte de Felipe III al inicio de su reinado al Duque de Lerma, independientemente de que se hubiera procedido o no a una formal delegación de firma.

De este modo, cuando Elliott saca a la luz su monumental estudio (Yale, 1989) sobre el valido por excelencia, el Conde Duque de Olivares, se había completado bastante el conocimiento de todo el entorno institucional de la figura. En el año de su publicación en castellano, 1990, vuelve a salir, como tercera edición, la monografía de Tomás y Valiente sobre los validos. La coincidencia ofrecía un resultado complementario que el iushistoriador valenciano había sabido apreciar. De hecho, Tomás y Valiente siguió prestando atención a la obra del hispanista británico, pues ya había captado la importante presencia del Conde Duque en la rebelión catalana y, por supuesto, en la elaboración del *Gran Memorial* y del conjunto de dictámenes que Elliott había publicado junto con Francisco José De la Peña<sup>46</sup>.

La actividad de estos ministros no solo se daba en el espacio cortesano como tal, sino que se extendió a toda la Monarquía a través de los virreinos. Elliott lo manifiesta en varios registros, como al señalar, en el seguimiento de las actuaciones de los

<sup>44</sup> ESCUDERO, José Antonio, *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, 4 vols., Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1969.

<sup>45</sup> BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, ed. Consejo de Estado, Madrid, 1984.

<sup>46</sup> *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares*. Tomo I. Política interior: 1621 a 1627; Tomo II. Política interior: 1628 a 1645, Ed. Alfaguara, Madrid, 1978 (coeditado con Francisco José De la Peña).

Reedición, Marcial Pons y Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2013 con Fernando Negrodo como editor adicional.

Consejos de Aragón y de Italia en tiempo del Duque de Lerma, que este no perdió la ocasión de tejer una amplia red de ministros de su confianza, que se extendía a los virreinos correspondientes<sup>47</sup>. Para ello procuraba intervenir no solo en el control sobre la designación y el ejercicio de las plazas de letrados, sino también en las de los secretarios y oficiales de la pluma. En realidad, si bien Lerma conseguía su propósito de control sobre todo el aparato administrativo, también los Consejos se aprovechaban de la proximidad al valido, como bien señala Elliott dando muestra, una vez más, de su perspicacia para observar las dos caras de la moneda. El Conde Duque de Olivares no hizo sino aumentar las habilidades y logros de Lerma, pero con un conocimiento más preciso y político, del que hizo una impresionante demostración en sus memoriales y cartas, especialmente en el *Gran Memorial*<sup>48</sup>. Tras su caída del poder en 1643, aparece Luis Méndez de Haro, en el que también reparó Tomás y Valiente. Ha sido Rafael Valladares quien ha coordinado un libro sobre su figura<sup>49</sup>, en cuyo prólogo Elliott reconoce el impulso inicial dado al tema por el iushistoriador valenciano.

A esas alturas de fines de los noventa, por otra parte, se había descartado que la figura de un ministro de máxima confianza, que contara además con la amistad y el afecto del príncipe, fuera un fenómeno exclusivo español. Este hecho fue objeto, precisamente, de un artículo de Elliott en el *Anuario de Historia del Derecho Español* de 1997, dedicado a la figura de Francisco Tomás y Valiente. La aportación de nuestro autor consistió en un delicado homenaje al iushistoriador valenciano, asesinado por ETA el año anterior<sup>50</sup>. Con oportunas referencias a la monografía de Valiente, Elliott presentaba en este artículo un amplio recorrido por la casuística española y europea que ponía de manifiesto la generalidad de la figura en el entorno regio. Efectivamente, se encuadraba en el supuesto más general de la existencia y actuación habitual de un favorito o privado, que pudiera llegar a «primer ministro». De hecho, la historiografía de todos los países europeos donde aparece el fenómeno, lo ha tratado de forma cada vez más completa. Como muestra de la dimensión alcanzada en Inglaterra y otros países europeos, contamos con el libro coordinado precisamente por John Elliott y Laurence Brokliss<sup>51</sup>.

Otra vía de confirmación de que el tratamiento de la figura del valido y la atención al Consejo de Estado, a los secretarios del despacho universal no nos deben impedir atender a la dimensión de la escenificación de toda esta cuestión en los reinos, es la que se nos ofrece Elliott cuando, junto con Johnatan Brown publicó *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la Corte de Felipe IV*<sup>52</sup>. Era un palacio de recreo, necesario complemento del que acogía a los órganos judiciales y administrativos centrales de la Monarquía. Todos ellos daban cuerpo a la Monarquía entendida como «fábrica». Xavier Gil Pujol, ayudante también de Elliott en el Institute for Advanced Study de Princeton

<sup>47</sup> *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Crítica, Barcelona, 1990, p. 56.

<sup>48</sup> *Memoriales y Cartas...*, I, pp. 37-100.

<sup>49</sup> VALLADARES, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2016, con prólogo de John H. Elliott.

<sup>50</sup> «Unas reflexiones acerca de la privanza española en el contexto europeo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVII, 1997, II, pp. 885-899.

<sup>51</sup> ELLIOTT, John, y BROKLISS, Laurence, *El mundo de los validos*, Taurus, Madrid, 1999, en el que encontramos aportaciones tan interesantes como la de I. A. A. Thompson, «El contexto institucional de la aparición del ministro-favorito»; Linda Peck, «El monopolio del poder en la corte inglesa a comienzos del siglo XVII» o Knud J. V. Jespersen, «¿El último favorito? El caso de Griffenfeld: una perspectiva danesa». La aparición de este libro la anunció Elliott en el artículo citado en la nota anterior.

<sup>52</sup> Primera ed. en inglés, 1980; edición revisada, Taurus, 2003; ed. actualizada, 2016.

(1981-1982 y 1984-1985) ha desarrollado en los varios sentidos de la palabra toda esta realidad<sup>53</sup>. Gil la despliega empezando por la erección del edificio. Pero tan importante o más era su conservación, que requería «moderación y equilibrio», puestos a prueba con frecuencia, por ejemplo, en el desenlace de la rebelión de los catalanes, en 1652<sup>54</sup>.

La sede madrileña de toda esta edificación daba cuerpo a la Corte y a la Villa y proporcionaba un modelo que fue adoptado en los virreinos. Ha sido la fuente de una amplia producción dedicada a las cortes virreinales, piezas fundamentales en la consolidación de la Monarquía como realidad imperial. Siendo así, toda esta historiografía ha debido atender a esa dimensión global, comprensible si se enfoca como lo hicieron Joan Lluís Palos y Pedro Cardim<sup>55</sup>. Feliciano Barrios hizo lo propio en lo que a Indias se refiere, siendo ambos libros fruto de la colaboración de los mejores especialistas<sup>56</sup>. Ha sido posible, por esta vía, incorporar conceptos como la circulación de personas, ideas y prácticas de gobierno. De hecho, los virreyes se movían rotatoriamente y se sucedía frecuentemente a través de miembros de las respectivas familias que adquirirían la fisonomía propia de las dinastías a las que servían. Pero, llegados a este punto, procede volver a recordar que el elemento más fijo, estable y constante en todos estos espacios de poder, sea el central o el de los virreinos, era el constituido por los magistrados que atendían de forma cotidiana y perseverante a todo tipo de asuntos. Cabe repetir la conclusión del propio Elliott al respecto: después de lidiar con tanto empeño y dedicación a las monarquías, a los validos, a las grandes figuras y sus representaciones pictóricas y de otro tipo, Sir John se inclina por conceder el mérito del mantenimiento de la unidad de todo aquel enorme complejo institucional a los letrados que estaban al corriente del mantenimiento de la actividad de justicia y de gobierno en el día a día.

Como hemos visto en el apartado anterior, el peso e influencia de los letrados era especialmente intenso en las audiencias virreinales. Los virreyes tienen que contar con los magistrados, porque son quienes mejor conocen la situación de cada país, si bien es verdad que están supeditados en gran parte a las relaciones previas tejidas en su reino con las clases poderosas. Elliott lo expuso con el acierto conceptual jurídico-institucional que hemos glosado en lo que a Cataluña se refiere, lo que le permitió comprobar que fue en las audiencias virreinales, en líneas generales, donde de forma más clara se demuestra el inmenso valor acumulado por el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en la vida cotidiana. Volvió a esa idea a la hora de comparar los Imperios de España y Gran Bretaña. En el de España fue indispensable la creación de un marco, basado en demarcaciones administrativas, traducidas en once Audiencias, atendidas por 76 magistrados<sup>57</sup>. Nos resulta ya muy lógico que el gran hispanista británico viera en estos responsables, en definitiva, de la administración, a los auténticos pilares para el buen funcionamiento de todo aquel complejo administrativo, de cuya unidad eran los máximos garantes.

<sup>53</sup> *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2016.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pp. 219-220.

<sup>55</sup> *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Pedro Cardim, Joan Lluís Palos, eds., Ed. Iberoamericana Vervuert, Madrid, 2012.

<sup>56</sup> *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Coordinador: Feliciano Barrios, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2015.

<sup>57</sup> *Imperios del Mundo Atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Taurus, 2006, p. 268.

## LA REBELIÓN DE LOS CATALANES DE 1705. GUERRA DE SUCESIÓN Y NUEVA PLANTA

Elliott fue muy consciente de que, además de la rebelión de los catalanes de 1640, estos protagonizaron otra rebelión en 1705 en el contexto de la Guerra de Sucesión que dio lugar, al final de la misma, a la Nueva Planta. La valoración de Elliott sobre la Guerra de Sucesión y Nueva Planta se puede observar en el último libro publicado con clara intención y método comparativo: *Scots and Catalans*<sup>58</sup>.

Seguramente, todos los parecidos y «coincidencias» que hay entre Escocia y Cataluña a lo largo de la historia, no llamarían mucho la atención si no fuera porque en el momento presente, desde ambos territorios y por iniciativa de una parte importante de sus respectivas comunidades, se reivindica la independencia y la separación de los estados a los que pertenecen.

Elliott trata de responder a la pregunta de por qué se ha dado esta coincidencia entre Escocia y Cataluña, pero prestando especial atención, como historiador, al «desde cuándo». Es obligado para el historiador tratar de dar con un momento inicial, y Elliott se define al respecto señalando el año de 1700 y la Guerra de Sucesión. Efectivamente, aunque con anterioridad pudiera haber conexiones, la comparación entre Cataluña y Escocia y el seguimiento de los acontecimientos simultáneos adquiere un tono mucho más definido cuando se aborda el problema sucesorio generado a la muerte de Carlos II. Es entonces cuando el antiborbonismo inglés, manifestación intensa en esas fechas de la hostilidad inglesa hacia Francia, empieza a mirar a España como posible foco de adhesión. Y lo encuentra en Cataluña. Toda la operación de los aliados de La Haya (1702) de llevar la guerra a la península ibérica tuvo su base de operaciones en Lisboa, con la batuta para dirigir a los diversos participantes en manos de Jorge de Hesse-Darmstadt y la colaboración decisiva de John Methuen y su hijo Paul, representantes ingleses en la negociación con el rey portugués Pedro II. El desembarco de estas fuerzas aliadas en Barcelona fracasó en 1704, pero tuvo éxito en octubre del año siguiente. En ese punto y momento histórico sitúa Elliott el entrecruce de caminos catalán y escocés. En esa tesitura tan decisiva para los giros posibles de los acontecimientos, Inglaterra se encamina hacia la unión con Escocia, mientras que una parte de los catalanes adopta, en 1705, una posición de ruptura total con el rey Felipe V.

Elliott aprecia muy conscientemente la trascendencia del momento, especialmente para los catalanes, obligados una vez más a tomar una opción. Llegado a ese punto<sup>59</sup> abre un decisivo epígrafe: era el momento de la elección, de la toma de una opción. Para el correcto abordaje de la cuestión, ha perfilado bien la necesidad de distinguir el momento en que nos encontremos, especialmente en lo que se refiere al factor de la elección por uno u otro de los caminos posibles. Escocia y Cataluña vivieron coetáneamente este dilema. Pero en el caso catalán, si nos situamos después del inicio del reinado de Felipe V, ya no hay dos candidatos (el propio Elliott vacila en la denominación en algún caso), sino un rey y un aspirante a serlo que necesitaba, a esas alturas, derrocar al ya instituido. El Archiduque necesitaba destituir a Felipe V para convertirse en rey de España y de las Indias, no para serlo de

<sup>58</sup> *Scots and Catalans. Unions and Disunions*, Yale University Press, New Haven and London, 2018. En castellano, *Catalanes y escoceses. Unión y discordia*, Taurus, 2018. En catalán, *Catalans i Escocesos. Unió i discordia*, Rosa dels Vents, Barcelona, 2018.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 78. La paginación de esta nota y de las siguientes corresponde a la edición en inglés, citada en la nota anterior.

una Cataluña independiente. La opción de los catalanes que le apoyaron era para cambiar de rey y volver a la dinastía austriaca.

¿En qué grado de superioridad y mejora respecto a Felipe V o de preferencia y favor hacia Cataluña hubiera actuado el Archiduque si hubiera logrado su propósito? Esta es una de las más pertinentes preguntas que nos podemos plantear, y Elliott la hace al precisar que la opción austracista se basaba en las «expectativas» generadas por el Archiduque. La historiografía que ha dado mayor valor a esas expectativas que a las realidades garantizadas por Felipe V en el solio de clausura de las Cortes de 1702 se encuentra ante claras dificultades, pues, como dice Elliott <sup>60</sup> que el Archiduque cumpliera con dichas expectativas no era tan seguro como se ha podido pensar. Desde luego, no fue esa vía la que propuso el gran austracista exiliado en Viena, Juan Amor de Soria, cuando el Archiduque convertido en Emperador, Carlos VI, le encomendó un proyecto para el gobierno de la Lombardía <sup>61</sup>.

Elliott había subrayado la faceta de guerra civil que tuvo el enfrentamiento bélico derivado del conflicto sucesorio español. Es precisamente el episodio de la derrota de los aliados en Almansa el que le sirve, dado el año en que se produjo, 1707, en primavera para ser más exactos, para destacar que la relación entre Inglaterra y Escocia es precisamente en ese momento cuando adquiere una dirección contraria a la que se está produciendo en España: el *Allien Act* y la admisión de la Kirk presbiteriana catalizaron la unión angloescocesa, mientras que Almansa da nacimiento a una decisión abolicionista drástica. Si bien no se puede negar que este Decreto de 29 de junio de 1707 daba lugar a una clara dirección uniformizadora que cambiaba el rumbo a una España vertical más que horizontal, se mostró contrario a identificar el austracismo con el pactismo enfrentado abiertamente a un borbonismo absolutista <sup>62</sup>.

A partir de 1710, con el cambio de gobierno y los torios favorables a desentenderse de los compromisos existentes con los catalanes rebeldes, empezaron estos a ver debilitada su posición. La muerte del emperador y la ocupación de su puesto precisamente por el Archiduque, en septiembre de 1711, inclinó la balanza hacia un acuerdo de futuro en el que la posición catalana era claramente perdedora. Elliott sitúa en 1713 la deriva ya irremediable hacia la derrota, y viendo a los catalanes acosados por una parte y abandonados por otra, ve visos de heroísmo quijotesco <sup>63</sup> en la postura de los defensores de la ciudad a partir de esa fecha.

Elliott, que había dado bastante predicamento a la distinción entre una España vertical frente a otra horizontal <sup>64</sup>, fue cada vez más prudente en la distinción dualista austro-borbónica. Desde luego, que las quejas y reivindicaciones ante la abolición y aminoración se hicieran desde ambas partes, como se desprendía del caso del borbónico Conde de Robres, le pareció significativo <sup>65</sup> e invitaba a cuestionar los tópicos asentados respecto a la dirección uniformista y niveladora que tomó España en el propio siglo XVIII y en el XIX.

Elliott ha sabido distinguir una abolición, la de 1707, de los decretos de Nueva Planta. No se le escapa que la primera, un decreto de abolición, no de «nueva planta»,

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 88.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 88, nota 139.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 85.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 88.

<sup>64</sup> GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Plaza y Janés, Barcelona, 2002.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 86.

tenía enormes dificultades de aplicación<sup>66</sup> que obligan a valorar los segundos también en la faceta de lo que se mantuvo, junto con lo que se perdió. Es una muestra más, en mi opinión, del enfoque más matizado y preciso con el que hizo frente en sus últimos trabajos, y en la comparación catalano-escocesa, a las consecuencias de la Nueva Planta. En cualquier caso, puso énfasis en la necesidad de medir adecuadamente las expectativas generadas por el Archiduque, ante la tendencia a considerar que su triunfo fuera sinónimo de una Cataluña automáticamente próspera y exenta de los defectos inherentes a la opción borbónica. En esa línea de definición de postura ante las cuestiones planteadas a la historiografía, Elliott desmiente el tópico de que con el Archiduque todo hubiera sido diferente, para indudablemente mejor; se fija especialmente en las expectativas que el Archiduque creó y hasta qué punto se habrían cumplido; niega la dualidad excluyente entre austracismo pactista vs. borbonismo absolutista y niega asimismo que el patriotismo catalán fuera patrimonio exclusivo de alguna de las partes<sup>67</sup>.

A pesar de las aminoraciones y cambios de orientación que trajo la Nueva Planta, Elliott se suma a las valoraciones positivas e incluso optimistas que ofrecía el siglo XVIII en Cataluña. Considera que los catalanes recordaron las dificultades que rodearon en su día a Pau Claris, pero miraron de nuevo al modelo holandés, sin ser excepción en la Europa del momento, y siguieron, ahora sí, la línea de Felii y sus proyectos. Los catalanes se ganarían precisamente en esas adversas circunstancias la fama de ser los más trabajadores de entre los españoles y de haber puesto las bases del impulso de la industria y de las manufacturas textiles. De hecho, a diferencia de los escoceses, cuya tendencia a la emigración señala Elliott, los catalanes concentraron su esfuerzo en el propio país<sup>68</sup>.

## LOS MENSAJES FINALES DE SIR JOHN: SU INCURSIÓN EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

*Discurso de 21 de noviembre de 2003 en el Senado de España*<sup>69</sup>

La orientación uniformista y niveladora la considera Elliott aplicable a la trayectoria seguida por España después de la Nueva Planta. ¿Hasta cuándo fue así? Se definió al respecto en el discurso que pronunció en el Senado de España el 21 de noviembre de 2003, con motivo de los 25 años de la promulgación de la Constitución de 1978. En él hizo un auténtico canto a la misma: el paso constitucional que explica el «milagro español de finales del siglo XX». Para Elliott, lo que pudiera quedar de la opción uniformista y niveladora «vertical» se redujo considerablemente con la Constitución de 1978, a la que llegó a atribuir en el citado discurso los rasgos propios del perfil «horizontal» de la monarquía de los Austrias<sup>70</sup>: «*Para un historiador de la España de los siglos XVI y XVII, como es mi caso, la característica más sorprendente de la España posterior a 1978 es la vuelta a un sistema político parecido a rasgos generales al de la monarquía española bajo la dinastía de los Austrias... como un*

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 90.

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 85.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>69</sup> ELLIOTT, John H., «Constitucionalismo antiguo y moderno y la continuidad de España», 25 años de constitución: Retos de las democracias contemporáneas, Senado, Madrid, 2005, pp. 15-33.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 22.



*conjunto de comunidades que compartían un mismo monarca, pero gobernadas de formas distintas y sujetas a lealtades diversas».*

Al echar de nuevo la vista hacia Monarquía imperial hispana, no ignoraba nuestro autor la existencia de problemas e incluso rebeliones, pero en su opinión se trataba de un sistema que, en general, «funcionaba relativamente bien»<sup>71</sup>. Naturalmente, al hacer esta afirmación se refería Elliott a la disposición general que adquirió la España de los Habsburgo en la compleja cuestión de cómo conciliar lo que era común a toda la Monarquía con las particularidades de sus integrantes. Fue en esa ocasión del discurso ante el Senado cuando expresó Elliott que la Nueva Planta no fue abolitoria del todo, opinión que luego ha ido matizando mucho más y mejor, como hemos visto, en *Scots and Catalans*, en las abundantes páginas 78-99.

Me permito volver a una evocación personal. Que la Constitución de 1978 era «austracista» era objeto de comentarios en los que tuve ocasión de participar con Miguel Herrero de Miñón y Ernest Lluch entre bromas y veras. Surgían especialmente cuando, en los años 1997 y 1998 dirigieron sendos cursos de verano, de la Universidad del País Vasco, en el palacio de Miramar. Para Ernest era un consuelo que un Borbón llevara las riendas de esa «recuperación». Es más, presumía, y era verdad, de que gozaba de la confianza, o, al menos, simpatía de Juan Carlos I. El último párrafo del discurso del Senado es muy elocuente para redondear la idea de inicio: un cambio sustancial en el que «los padres fundadores de la Constitución trataron ingeniosamente de conjurar los fantasmas del pasado»<sup>72</sup>. La tan buena sintonía entre Herrero de Miñón, Lluch, Carrillo... no dejaba de ser una muestra de tal conjuración.

La valoración positiva de la Constitución como instrumento real y efectivo para la resolución o, al menos, nueva orientación del llamado problema «territorial» de España, la formuló Elliott en ese discurso ante el Senado con clara y decidida determinación. Y en ese camino ha dado pasos sustanciales. Fuimos testigos de ello en el Seminario celebrado en la Embajada española en Londres, los días 24 y 25 octubre de 2013, sobre el tratado de Utrecht, con el Sr. Embajador, Federico Trillo, como si fuera un investigador más, por su presencia en todas las sesiones y sus continuas intervenciones. En el libro que recogió las ponencias, puede consultarse, entre otros, el artículo de Javier Palao como una de las piezas que él y su grupo valenciano están aportando para las precisiones que la compleja materia de la Guerra de Sucesión y la Nueva Planta requiere, particularmente en lo que al reino de Valencia se refiere<sup>73</sup>.

Este libro se presentó en la Embajada de España el 10 de diciembre de 2014 y poco después, el 28 de enero de 2015, Sir John leyó su discurso de investidura como Doctor Honoris Causa en la universidad de Santander. Si en su época juvenil tenía la mirada puesta en la situación del Reino Unido gobernado por el laborista Clement Atlee, en enero de 2015 era consciente de que su optimista valoración de las virtudes de la Constitución Española formuladas en el Senado en noviembre del 2003, estaban siendo cuestionadas en España precisamente por movimientos contrarios a la aceptación de la Constitución misma, mientras que en su país sonaban cada vez con más fuerza las posturas secesionistas, tanto las escocesas respecto al Reino Unido, como las de este respecto a Europa.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>72</sup> *Ibid.*, p. 32.

<sup>73</sup> PALAO, Javier, «The Crown of Aragon in the War of the Spanish Succession», *Britain, Spain and the Treaty of Utrecht 1713-2013*, edited by Trevor J. Dadson and J. H. Elliott, Legenda, Studies in Hispanic and Lusophone Culture 8. Modern Humanities Research Association and Maney Publishing, London, 2014, pp. 18-38.

*Discurso de investidura como Doctor Honoris Causa en la Universidad de Cantabria, de 28 de enero de 2015*

Elliott, además de todo su inmenso legado, nos ha dejado otro mensaje, creo que puede ser así calificado, fruto de su intervención en el acto de su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cantabria, el 28 de enero de 2015, en el que la *laudatio* corrió a cargo del profesor José Ignacio Fortea. Este discurso ha sido editado por un constitucionalista, el profesor Josep Maria Castellà Andreu, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona. Es una muestra más de la conexión de Elliott con el derecho, gracias a la de tipo personal que tuvo con el profesor Castellà. Cabe felicitarlo de que este, como constitucionalista, haya propiciado la edición de este discurso (repito su localización en internet: <https://clubtocqueville.com/espana-patria-comun-monarquia-compuesta-y-constitucion-de-1978-discurso-inedito-de-sir-john-elliott>).

Este discurso puede servir muy bien para quienes se acerquen por primera vez a la persona y la obra de Sir John, pues vuelve a recordar sus inicios en España, la transformación del país en las décadas finales del siglo XX y su participación en la labor historiográfica, con mención en este caso a Antonio Domínguez Ortiz. La corriente optimista con que vivió esas décadas, especialmente al observar que se superaba el aislamiento y el excepcionalismo de la historiografía española, se torna casi en pesimismo en ese día de Santo Tomás de 2015. «Sería descorazonador que el relato tuviera que escribirse de nuevo en términos de problemas nacionales exclusivos». Recuerda de nuevo a Vicens Vives y su papel renovador, pero le preocupa que se vuelva a una visión reduccionista, por ejemplo, del sitio y caída de Barcelona en 1714. Ya hemos comprobado que, efectivamente, en su *Scots and Catalans* dedicó mucha atención a esa visión reduccionista y simplista, que creía haber quedado superada por la historiografía.

Es interesante comprobar que como muestra histórica de la posibilidad de conciliación entre lo común y lo propio, Elliott acude de nuevo a los rasgos del orden que propició, en los siglos XVI y XVII, el equilibrio, es la palabra que usa, entre la unidad y la diversidad. En esta ocasión, se decidió a dar su opinión sobre el grado en que la Constitución Española responde a ese mismo planteamiento. Para ello acudió al recuerdo de la sorpresa que le causó en su día el uso tan frecuente del término patria en la Cataluña del siglo XVII. Lo mismo parece haberle ocurrido al leer la Constitución, quizá con una atención que no había tenido oportunidad de aplicar con anterioridad.

Lo que especialmente le llamó la atención es la expresión «patria común» presente en el artículo segundo, en el que la nación española, indisoluble, es inmediatamente calificada como patria común de todos los españoles. En los dos últimos párrafos de su discurso la expresión «patria común» aparece cuatro veces. Creo que no es exagerado pensar que con sus últimas palabras de «extranjero que se atreve a intervenir en asuntos de los demás» Elliott quiso dejar un mensaje claro proveniente, dice, de un extranjero, pero que, añade, «como historiador ha dedicado mucho tiempo y esfuerzo al pasado y presente de este país». Desde esa autorizada tribuna se atreve a una propuesta interpretativa, puesta sobre la mesa con educación, pero también habilidad y sentido de la oportunidad: «*el sentido de patria común que aporta la Constitución de 1978 contiene en sí mismo una de las claves para resolver los problemas actuales*». Creo que en ninguna de las otras ocasiones en que Elliott ha recordado a los españoles lo que la propia Constitución nos ofreció y sigue ofreciendo para la articulación entre lo común y lo propio, ha sido tan claro y específico como en este caso. La patria común se comparte como tal por todos los españoles, pero requiere prestar atención a los caracteres que la hacen posible. No caben las posiciones monistas y excluyentes, sobre todo si se preten-

den asentar en hechos históricos interpretados, a su vez, en clave de buenos y malos patriotas. Es la condición necesaria, casi suficiente, para hacer frente a los problemas que Elliott consideraba inevitables, pero, por eso mismo, de obligada atención «para nuestra supervivencia»: «*The problems of living together –of what Spaniards call ‘convivencia’– are the problems of every age, and remain crucial to our survival*»<sup>74</sup>.

Visto el contenido tan valioso de este discurso de Santander, estaremos de acuerdo en que el profesor Castellà lo ha titulado muy acertadamente al publicarlo: *España, patria común. Monarquía compuesta y Constitución de 1978*.

En este trabajo he tenido la ocasión de recordar la persona y la obra de Sir John, pero de forma natural y lógica han ido apareciendo figuras destacadas de la historia del derecho y de las instituciones que tuvieron muy en cuenta la obra del maestro oxonien- se, quien, por su parte, también aprendió de ellos. El reconocimiento que estas líneas han pretendido expresar termina siendo un homenaje a todos los historiadores que he ido citando, que tienen en común haber vivido tiempos de guerras y calamidades varias. Entre ellas, no han faltado rebeliones y nuevas plantas. Elliott y los que le acompañan en este recorrido supieron tratarlas con rigor y evitación de simplismos reduccionistas. Tenemos la suerte de poder contar con todo ese legado, especialmente pertinente para la historia del derecho y de las instituciones. Procuremos no desaprovecharlo.

JON ARRIETA ALBERDI

EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA/UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO. ESPAÑA

---

<sup>74</sup> «Introduction». *Forms of Union: The British and Spanish Monarchies in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*, Jon Arrieta y John H. Elliott (coord.), *RIEV*. Cuadernos; 5, Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastián, 2009, pp. 13-19, p. 19.